

DESPACHO: Santander Cauca, Marzo 18 de 2022. El presente asunto ordinario laboral N°. 2019-00070-00, pendiente fijar fecha y hora para la continuación AUDIENCIA de que trata el artículo 77 CPL., para el acatamiento de lo ordenado por el Superior en segunda instancia.-- Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA - Radicación No. 2019-00070-00
Dte. EULOGIO BANGUERO GARCIA
Ddo. UTEN - CEO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Santander de Quilichao Cauca, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL. 021

Teniendo en cuenta lo decidido por el Superior en este asunto en providencia de segunda instancia de fecha 16 de Febrero de 2022, se debe proseguir el trámite legal al tenor para la continuación de la audiencia reglada en el artículo 77 del CPL., en consecuencia **SE DISPONE:**

1.- FIJAR para el día viernes 10 de Junio de 2022, a partir de las nueve (9) de la mañana, para celebrar la continuación de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS de rigor conforme lo dispone el artículo **77 del C. P del T y de la SS., en armonía con la LEY 1149 de 2007, la cual se celebrara de manera virtual acorde a lo reglado en el Decreto 806 de 2020.** Para lo cual los apoderados de las partes deberán suministrar don la debida antelación los correos electrónicos propios y de los de sus representados.

2.- ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las siguientes consecuencias procesales conforme lo regla la norma antes citada: **Si** se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito si se hubieren propuesto. Si se trata de los demandados, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra. **LIBRAR por secretaria las comunicaciones del caso a las partes.**

NOTIFÍQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
Jueza.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 36 DE
HOY 22/03/2022.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.